

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 8 días del mes de Abril de 2013, se reúne la **UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA** (en adelante **URGARA**) quien lo hace en representación de los trabajadores y tiene su domicilio en Avda. Belgrano 510 5° P de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por los Señores **MIGUEL RODRIGUEZ, PABLO PALACIO, HUMBERTO JORGE REYNOSO, JUAN PABLO SOLANAS, MARCELO DOMENECH, JUAN CARLOS PERALTA** y con el patrocinio del Dr. Germán A. Candini, por una parte; y por la parte empresarial la **CÁMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES (EN ADELANTE "CPPC")** con domicilio en Bouchard 454, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Señores **RICARDO DUAYGUES, MARCELO PATRIARCA, GABRIELA CAMPOAMOR, FERNANDO REY, NORA GABRIELA DE ARACAMA Y ALBERTO RAMIREZ** y con el patrocinio letrado del Dr. Osvaldo Fornari en su carácter de Asesor. Ambas entidades representadas por las personas que suscriben el presente en ejercicio de sus respectivas personerías, acuerdan lo siguiente:-----

PRIMERA: La URGARA solicitó a la Cámara de Puertos Privados Comerciales que todas las Empresas que exploten instalaciones portuarias en cuya operatoria participe personal encuadrado en el CCT N° 639/11 y que hayan efectivamente operado como puerto de embarque de operaciones de exportación durante el año iniciado el 1° de enero de 2012, paguen por esta única vez y con carácter de gratificación voluntaria extraordinaria, una suma no remunerativa, que se explica en las dos cláusulas siguientes, para todos los trabajadores de su dependencia ya

h
P
P

Q

De Aracama
C
A
E

1
R
A
C
C
P
P
C

sea directa o indirecta, comprendidos en esa convención colectiva, solicitud a la que la CAMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES accede.-----

SEGUNDA: La suma de pesos seis mil doscientos (\$6.200) a todos los trabajadores de las empresas comprendidas en la cláusula precedente que durante su operatoria portuaria comercial del año 2012—medida desde el 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012- hayan recibido y embarcado más de un millón trescientas mil toneladas (1.300.000) de graneles agrícolas con destino a exportación (entendiéndose como tales a los granos, cereales y oleaginosos, sus productos y subproductos, legumbres secas y semillas de la producción granaria nacional).-Este importe será abonado con el pago de los salarios correspondientes al mes de Abril de 2013.-----

TERCERA: La suma de pesos tres mil cien (\$3100) a todos los trabajadores de las empresas comprendidas en la cláusula primera precedente, que durante su operatoria portuaria comercial del año 2012—medida desde el 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012- hayan recibido y embarcado menos de un millón trescientas mil toneladas (1.300.000) de graneles agrícolas con destino a exportación (entendiéndose como tales a los granos, cereales y oleaginosos, sus productos y subproductos, legumbres secas y semillas de la producción granaria nacional).-Este importe será abonado, la mitad con el pago de los salarios correspondientes al mes de Abril de 2013 y el saldo con el pago de los salarios correspondientes de Mayo de 2013.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CUARTA: El pago de estas sumas no remunerativas, en ningún caso sufrirá descuentos ni carga social alguna, ni será considerado como base para el pago de los adicionales que se establezcan, tampoco a los fines del cálculo de licencias legales o convencionales, SAC, horas extras y/o indemnizaciones, por no formar parte de las remuneraciones de los dependientes, en un todo de acuerdo con el carácter no remunerativo asignado.-----

QUINTA: Las partes acuerdan que el importe de asignación extraordinaria no remunerativa, por única vez, a pagarse en la forma explicada en las cláusulas segunda y tercera, precedentes, absorbe, subsume, sustituye e incluye, hasta su concurrencia, todas las prestaciones voluntarias que las Empresas hayan pagado hasta la fecha o pagaren hasta el día, 1 de Julio de 2013, en concepto de anticipo de bonificación, bonificación, bono, gratificación adicional o premio, correspondiente al año 2012 que, con carácter remunerativo o no remunerativo, hubiera sido otorgada por decisión unilateral empresaria. El pago de la suma no remunerativa no podrá ser compensada con pagos efectuados con la reserva a "cuenta de futuros aumentos" en virtud de tratarse de un premio extraordinario. ---

SEXTA: Se deja expresa constancia que el presente acuerdo es operativo y ejecutable a partir de su firma.-----

SÉPTIMA: Sin que signifique la renuncia a ningún derecho de los trabajadores amparados por la CCT que nuclea a las partes firmantes del presente, se acuerda que este pago voluntario absorberá, hasta su concurrencia, cualquier reclamo colectivo de naturaleza salarial o referido a cualquier tipo de bonificación, bono, gratificación adicional o premio que, con carácter remunerativo o no remunerativo, pueda ser reclamado y/o formalizado y/o exigido y/o impuesto -hasta el 1º de Julio de 2013- por otras entidades sindicales de primero, segundo o tercer grado, de

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large signature on the left and several others on the right.]

cualquier categoría ya sea que las mismas tengan su área de influencia en ciertas localidades y/o regiones y/o tengan alcance intersindical y/o provincial y/o nacional.-----

OCTAVA: Los comparecientes solicitan la oportuna homologación del presente acuerdo por parte del Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad social y se comprometen y obligan a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de La Nación dentro del Expte. N° 1.407.323/10 y a realizar todos los actos que sean necesarios a los fines de su homologación en dicha instancia nacional. -----

NOVENA: Las partes ratifican los compromisos de Paz Social, oportunamente acordados en el marco convencional y su sometimiento expreso a todas sus cláusulas.-----

DECIMA: En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de idéntico tenor, y a un solo efecto, uno para cada parte, y el restante para el Ministerio de Trabajo.

The lower half of the document contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there are two blue ink signatures, one of which is a large, stylized 'P'. In the center, there is a black ink signature and a circular stamp. To the right, there is a large, complex black ink signature and another circular stamp. At the bottom right, there is another black ink signature. The signatures are written in various styles, some appearing to be initials or highly stylized names.